



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de septiembre de 1998
No. 49

SECRETARIA DE ECOLOGIA

SUMARIO:

CONVOCATORIA para el registro a la red de laboratorios ambientales de medición y análisis de emisiones de ruido 1998-1999 para la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994 en el Distrito Federal y Estado de México.

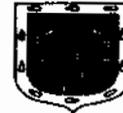
“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO A LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES DE MEDICION Y ANALISIS DE EMISIONES DE RUIDO 1998-1999 PARA LA APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-ECOL-1994 EN EL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MEXICO

Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y Secretaría de Ecología del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 8° y 9° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 12 fracción VI, 87, 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 4°, 13 fracción IV y 23 fracciones V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1°, 2°, 9°, 15 fracción I, 157 y 158 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 6° fracción XXVI, 176, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189 de la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México; 1°, 2°, 4° y 30 fracción XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2°, 3°, 6° fracción VIII y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el acelerado crecimiento de las ciudades ha provocado que las actividades efectuadas por los sectores industrial, mercantil y de servicios, afecten directamente a los habitantes, debido a las emisiones de ruido generadas en estas fuentes fijas, que de no ser controladas de forma adecuada, perjudican las condiciones ambientales de nuestro entorno.

Que la emisión de ruido proveniente de las fuentes fijas altera el bienestar del ser humano y el daño que le puede ocasionar se produce, con motivo de la exposición a la magnitud y el número, por unidad de tiempo, de los desplazamientos temporales del umbral de audición.

Que para el control de las emisiones contaminantes de ruido provenientes de fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994 y su aplicación requiere de resultados confiables

Por lo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA
DF/MEX/LMER.1998

Las personas físicas y morales del sector privado y laboratorios del sector público, del sector educativo y de investigación, interesados en registrarse para integrar la Red de Laboratorios Ambientales de Medición y Análisis de Emisiones de Ruido 1998-1999 con el reconocimiento del Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno del Estado de México, para realizar muestreos y análisis de emisiones de ruido provenientes de fuentes fijas para la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, en el Distrito Federal y Estado de México, deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.- Solamente podrán participar las personas físicas y morales del sector privado y laboratorios del sector público, del sector educativo y de investigación, que acrediten ante las dependencias convocantes:

1. Poder determinar el Nivel Sonoro de Fuente Fija mediante el método de medición establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, con la utilización de un sonómetro Clase I ó Clase II;

2. Estar acreditado por la Dirección General de Normas o en su caso por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

3. En caso de no contar con el acreditamiento, presentar solicitud de acreditamiento sellada por la Dirección General de Normas o en su caso por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como también presentar ante las dependencias convocantes carta compromiso de informes trimestrales de los avances de su acreditamiento;

SEGUNDA.- No podrán participar las personas físicas o morales del sector privado a las que durante el último año se les haya revocado la autorización otorgada para proporcionar los servicios de muestreo y análisis de emisiones de ruido, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994.

TERCERA.- Recoger el 14 de Septiembre de 1998, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicadas en Insurgentes Norte No. 1099, colonia Vallejo, C.P. 07870, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, la Solicitud de inscripción para el "Registro a la Red de

Laboratorios Ambientales de Medición y Análisis de Emisiones de Ruido 1998-1999, para la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, en el Distrito Federal y Estado de México".

CUARTA.- De los registros de solicitud de inscripción:

1. Los representantes legales deberán presentar a los convocantes la Solicitud de inscripción para el "Registro a la Red de Laboratorios Ambientales de Medición y Análisis de Emisiones de Ruido 1998-1999, para la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, en el Distrito Federal y Estado de México", apercibiéndole que en caso de no cumplir con las presentes Bases, la Solicitud de Inscripción se tendrá por no presentada;

2. Dicha solicitud deberá presentarse el día 21 de Septiembre de 1998 con un horario de recepción de 9:00 a 15:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicadas en Insurgentes Norte No. 1099, colonia Vallejo, C.P. 07870, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal;

3. La solicitud de inscripción deberá entregarse por duplicado en dos carpetas blancas de tres argollas, las que deberán contener, **cada una de ellas**, la siguiente documentación foliada;

a) Solicitud de inscripción;

b) Testimonio de acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Cuando se trate de personas físicas, se presentará el acta de nacimiento, o en su caso, carta compromiso con la institución correspondiente, tratándose del sector educativo e investigación;

c) Poder notarial del representante legal de la empresa o, en su caso, representación de la institución;

d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;

e) Formatos de manifestación de equipos y materiales propiedad del laboratorio o empresa, determinados en la Base PRIMERA de la presente, a los que se deberá anexar la documentación que acredite fehacientemente su propiedad;

f) Acreditamiento y Oficio de Acreditamiento emitido por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, o en su caso por alguna entidad de acreditación autorizada;

g) En caso de no contar con el acreditamiento, presentar solicitud ante las dependencias convocantes, sellada por la Dirección General de Normas; o en su caso por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y carta compromiso de informe de avances trimestrales de su acreditamiento, a partir de la fecha de expedición del certificado en caso de ser otorgado;

h) Registro del personal que presta sus servicios al laboratorio o empresa. En caso de que la plantilla del personal fuera modificada durante el periodo de vigencia del registro que se otorgara, deberá notificarlo por escrito a las dependencias convocantes, a más tardar al día siguiente;

i) Registro del personal que realizará las pruebas analíticas interlaboratorios y del equipo que se utilizará;

j) Carta compromiso para cubrir los gastos que se deriven de las disposiciones técnicas;

k) Carta de aceptación de los términos establecidos en las presentes bases; y

QUINTA.- Los convocantes se reservan el derecho de solicitar a los participantes información adicional si fuera necesario;

SEXTA.- De las disposiciones técnicas.

1. Los participantes deberán:

a) Manifestar en la solicitud de inscripción, bajo protesta de decir verdad, que tienen la capacidad de determinar el Nivel Sonoro de Fuente Fija mediante el método de medición establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994;

b) Permitir la realización de visitas técnicas a sus instalaciones por parte de los convocantes; y

c) Participar en las pruebas analíticas interlaboratorios, con objeto de evaluar la calidad de los resultados, para lo cual las partes convocantes cuentan con el apoyo de Centro Nacional de Metrología. Las pruebas y entrega de resultados se realizarán del 28 de Septiembre al 13 de Octubre de 1998.

SEPTIMA.- El solicitante deberá cubrir los costos que se deriven de la realización de las disposiciones técnicas.

OCTAVA.- La resolución que determinen los convocantes, en relación al trámite para el "Registro a la Red de Laboratorios Ambientales de Medición y Análisis de Emisiones de Ruido 1998-1999, para la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, en el Distrito Federal y Estado de México", será inapelable y la inscripción a la prueba analítica, no implica la obligación de otorgar el registro respectivo.

NOVENA.- Los convocantes expedirán, a partir del día 9 de Noviembre de 1998, el Certificado de Aptitud para el "Registro a la Red de Laboratorios Ambientales de Medición y Análisis de Emisiones de Ruido 1998-1999, para la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, en el Distrito Federal y Estado de México" a los interesados que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y hayan acreditado fehacientemente su capacidad técnica en las pruebas analíticas interlaboratorios realizadas por el Centro Nacional de Metrología.

DECIMA.- El registro otorgado por las partes convocantes podrá ser revocado en caso de incumplimiento a los requerimientos especificados en estas Bases, o al incumplimiento de la legislación vigente en la materia.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del Certificado de Aptitud será hasta el 9 de Noviembre de 1999.

DECIMA SEGUNDA.- Todo lo no previsto en las presentes Bases, será resuelto por los convocantes en conjunto.

México, D.F., a 7 de septiembre de 1998.

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE ECOLOGIA

DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ING. ENRIQUE RICO ARZATE
(RUBRICA).

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROFR. ARTURO OSORNIO SANCHEZ
(RUBRICA).

Naucalpan de Juárez, a 7 de septiembre de 1998.